



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1780

118

BUENOS AIRES, 04 OCT 2013

VISTO el Expediente N° S01:0116012/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de enero de 2006 se suscribió el Convenio Particular en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de reordenamiento urbano en las Localidades de ESQUEL, TREVELIN y COMODORO RIVADAVIA por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 35.982.720,68), en función de las disponibilidades financieras.

MPPiPyS CUBAP-PROY-501
10741

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Que mediante la Resolución N° 652 de fecha 11 de mayo de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó al Señor Subsecretario de



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

1780

119

Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que mediante la Resolución N° 470 de fecha 3 de septiembre de 2007, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 17 de mayo de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 247 de fecha 26 de marzo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.524.640,82).

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto N° 95 y de la Cuarta Redeterminación de Precios para los proyectos N° 96 y 97 y Reprogramación Financiera.





*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

1780

120

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 106 de fecha 10 de julio de 2013 y Nota CCSRP N° 254 de fecha 23 de julio de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación definitiva de Precios, no presentando objeción a los nuevos Montos Totales de Obra por Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto N° 95 de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 25.496.193,84) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.268.697,08) y por Cuarta Redeterminación de Precios para los proyectos N° 96 y 97, de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.756.232,56) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 476.367,82), según se detalla en los ANEXOS I y II respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

MPFIPyS  
UDAP.PROY.501  
107/11  
[Signature]

[Handwritten signature and scribbles]

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1780

121

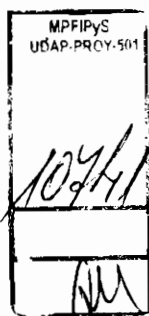
PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio- éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, correspondientes a la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto N° 95 y a la Cuarta Redeterminación de Precios para los proyectos N° 96 y 97 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en el Convenio Particular y



Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large checkmark and several scribbles.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1780

122

según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto N° 95, de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.268.697,08) en el marco del Programa Federal de Construcción de





*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

1780

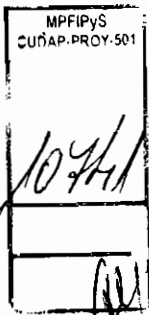
123

Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta Redeterminación de Precios para los proyectos N° 96 y 97, de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 476.367,82), según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 2 de enero de 2006 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y



Handwritten signature and vertical line.

Handwritten signature and arrows pointing to the text.



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

124

VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1780**



ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1780

ANEXO I

125

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: CHUBUT

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Monto 4º y 5º Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 4º y 5º Redeterminación Simultánea - Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea
95	205/06	Reordenamiento Urbano en Barrios Ceterino Namuncura y Matadero de la localidad de Esquel	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	18.670.231,55	24.227.496,76	25.496.193,04	1.268.697,08
		<b>TOTAL</b>		18.670.231,55	24.227.496,76	25.496.193,04	1.268.697,08

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 4º Y 5º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º A 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 08/100.- (\$1.268.697,08).

MPFIPyS  
CUBAP-PROY-591

*[Handwritten signature]*





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO II

1780



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: CHUBUT

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Monto 4º Redeterminación	Diferencia entre Monto 4º Redeterminación - Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea
96	20506	Reordenamiento Urbano en Barrio 25 de Noviembre de la localidad de Tevelin	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	7.066.100,64	9.093.808,99	9.284.221,53	170.412,54
97	20506	Reordenamiento Urbano en Barrios Maximo Abasolo - San Martin de la localidad de Comodoro Rivadavia	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	10.246.388,49	13.186.055,75	13.492.011,03	305.955,28
TOTAL				17.312.489,13	22.279.864,74	22.756.232,56	476.367,82

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 4º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º A 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 82/100.- (

\$476.367,82).